

**ESTADO No. 055**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **31 de agosto de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	466 (HGOK-02)	RAFAEL ANIBAL CALDERON ROSO	3	28-08-2015	0912	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N°0223</b> de fecha 21 de Febrero de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>N° HGOK-02 (466)</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la corrección y el pago de los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2013 por valor de <b>OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$818)</b> y de igual forma del IV trimestre de 2014 por un monto de <b>DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.144)</b>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGOK-02 (466)</b>, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído..</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGOK-02 (466)</b>, para que se sirva allegar le plano actualizado de la mina; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGOK-02 (466)</b>, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral del 2012, 2013 2014 y 2015 y de igual forma el de la anualidad de 2012, lo anterior teniendo en cuenta que no concuerda la producción reportada con la declarada en los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0541</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-055

						<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013 y de igual forma del I, II y III trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0541</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000081, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0541</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N°0541</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos <b>TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5)</b> elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por <b>FONADE</b> en la Agencia Nacional Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO UNDÉCIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	472 (HGIJ-07)	SOCIEDAD DISEÑOS Y CERÁMICOS S.A.	4	28-08-2015	0913	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N°0727</b> de fecha 09 de Junio de 2014 y del <b>PARCU N°1403</b> de fecha 09 de Septiembre de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la presentación de la Póliza Minero Ambiental, la cual fue requerida mediante auto <b>PARCU N°0727</b> de fecha 09 de Junio de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la cual fue requerida mediante auto <b>PARCU N°0727</b> de fecha 09 de Junio de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con el pago del faltante de la visita de fiscalización y seguimiento por valor de <b>CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$58.937.00)</b>, la cual fue requerida mediante auto <b>N°0690</b> de fecha 11 de Septiembre 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la presentación de las copias de los pagos realizados a la seguridad social de los trabajadores que intervenían dentro del área del título en la visita efectuada el 19 de abril de 2012; así mismo presentar el informe de actividades de explotación que se acojan a la aprobado en el PTO; presentar un plan de mejoramiento que cumpla con las recomendaciones de seguridad e higiene minera hechas en la visita de fiscalización realizada el 19 de abril de 2012; Elaborar y ejecutar un programa de salud ocupacional destinado a la prevención de los riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio de acuerdo con las normas vigentes y de igual manera cumplir y hacer cumplir al personal bajo sus órdenes lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones complementarias y la Elaboración del reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial específico para la minería a cielo abierto que se esté desarrollando y presentarlo para su aprobación a la autoridad competente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad de 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0558</b> de fecha 25 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0558</b> de fecha 25 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGIJ-07 (472)</b>, para que se sirva cumplir con la presentación del</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-055

					<p>Formato Básico Minero semestral del 2015; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGIJ-07 (472)</b>, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral y anual del 2014, ya que la producción reportada no concuerda con la producción declarada en los formularios de declaración de Producción, liquidación de Regalías del 2014; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGIJ-07 (472)</b>, para que se sirva cumplir con la Corrección del Formato Básico Minero de la anualidad del 2013, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado, pues en el ítem C, del numeral nueve (9) las unidades son por unidades en peso, no en cantidad de producción de bloques; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>N° HGIJ-07 (472)</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la corrección y el pago de los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2013 por valor de <b>DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$230)</b> de igual forma del IV trimestre de 2013 por valor de <b>MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.284)</b> de igual forma del I trimestre de 2014, por valor de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$487)</b>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-055

						<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N°0558</b> de fecha 25 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos <b>TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5)</b> elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por <b>FONADE</b> en la Agencia Nacional Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOCUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FLN-143	MINERSYS S.A.	3	28-08-2015	0914	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de caducidad iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>No. FLN-143</b>, iniciado por auto PARCU-1030 de fecha 29 de Julio de 2014, en el cual se el canon superficiario de la PRIMERA SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. FLN-143</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en un término perentorio, allegue el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero <b>No. FLN-143</b>, por medio de auto PARCU-1289 de fecha</p>

EST-VSC-PARCU-055

						<p>27 de Agosto del año 2015, en el que le requirió viabilidad ambiental expedida por la autoridad competente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera <b>No. FLN-143</b>, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. FLN-143</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establece el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la Póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FF2-152	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	5	28-08-2015	0915	<p><b>ARTIUCLO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>NºFF2-152</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de intereses por concepto de canon superficiario correspondientes a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de los cánones anteriormente requeridos, so pena culminar el tramite sancionatorio de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: APROBAR</b> el pago por Concepto de canon superficiario correspondiente a la CUARTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN; esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0531 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p>suscrito entre las partes para que allegue el pago de intereses por concepto de canon superficiario correspondientes al PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de los cánones anteriormente requeridos, so pena culminar el tramite sancionatorio de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> y requerir el formato básico minero anual del 2013, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el plano de labores actualizado para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>FF2-152</b>, NO debe dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>FF2-152</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como se encuentra liquidada en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO</b>, al titular del contrato de concesión <b>FF2-152</b>, concepto técnico PARCU-0531 de fecha 21 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTIUCLO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>	
AUTO	499-54		3	28-08-2015	0916	<p><b>ARTICULO PRIMERO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del contrato de concesión minera <b>N°499-54</b>, III y IV trimestre del año 2011 y II del</p>

EST-VSC-PARCU-055

JUSTINO MEDINA  
GAYON - LUIS IVAN  
ARIAS CONTRERAS -  
ALCIPDEZ ACEVEDO  
CABALLERO - GERMAN  
PAVON FERRER -  
CARLOS ENRRIQUE  
FERNANDEZ - PEDRO  
PABLO ACEVEDO - JOSE  
DAVID BECERRA

2015., por encontrarse estos ajustados a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0533 de fecha 21 de Agosto de 2015.

**PARAGRAFO 2: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el pago de intereses de regalías correspondiente al I, II, III, y IV trimestre del 2012, I, II, III, IV trimestre del 2013, I, II, III, IV trimestre del año 2014, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , so pena de culminar con el respectivo tramite administrativo sancionatorio.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los formatos básicos mineros semestral y anual del 2013, semestral 2014, ya que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0533 de fecha 21 de Agosto de 2015, recomiendan a la autoridad minera aprobar.

**PARAGRAFO 1: NO APROBAR** el formato básico minero anual del 2014, hasta tanto no se firme por el titular del contrato de concesión minera **N°499-54**, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0533 de fecha 21 de Agosto de 2015.

**PARAGRAFO 2:REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera **N°499-54**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera modifique el formato básico minero SEMESTRAL de 2015,pro las razones expuestas en l aparte motiva de este proveído para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minero **Nº 499-54**, que el área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera., emitirá resolución motivada que rechace o apruebe la solicitud de cesión del contrato de concesión minero.

**ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO**, al titular del contrato de concesión **Nº 499-54**, concepto técnico PARCU-0533 de fecha 21 de Agosto de 2015, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-055

						<b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	20346 (GGFG-01)	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	3	28-08-2015	0918	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la declaración de regalías el III trimestre del año 2013, esto es Por recomendación del Informe de Fiscalización Integral 3 ciclo 3 de fecha 8 de julio de 2014.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GGFG-01 (20346)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue como soporte el recibo de pago correspondiente al III trimestre 2013, para cual, se le concede el termino de quince (15), días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del Contrato de Concesión No. <b>GGFG-01 (20346)</b>, allegue el pago del faltante del correspondiente a Regalías del I trimestre de 2014, II y IV del año 2014 y I trimestre 2015, III trimestre 2013, el cual debe ser diligenciado de manera correcta, para que se allegado en los términos que se establecen en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo que se establece en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para cual, se le concede el termino de quince (15), días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GGFG-01 (20346)</b>, para que aclare las razones por las cuales reportó cero (0) declaración liquidación de producción en el II trimestre 2015, para cual, se le concede el termino de quince (15), días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros hasta el Anual 2012, Semestral y Anual 2013, Semestral y Anual 2014, Semestral 2015, ya que la información presentada es responsabilidad del titular; esto es por recomendación del informe de fiscalización integral número 3 ciclo 3 de fecha 8 de julio de 2014, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p>

EST-VSC-PARCU-055

						<p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento minero No. GU104600 con vigencia 30 de Junio de 2014 hasta el 30 Junio de 2017, la cual es acorde a lo establecido para tal fin, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 3 del ciclo 3 de fecha 8 de julio de 2014.</p> <p><b>ARTIUCLO CUARTO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 3 ciclo 3 de fecha 8 de julio de 2014., radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Octubre 2014, bajo el consecutivo 2014-10-1245 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular minero, del concepto Técnico PARCU-0584 de fecha 28 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	IIE-09171	GUSTAVO QUINTERO SERRANO	4	28-08-2015	0919	<p><b>ARTIUCLO PRIMERO: NO APROBAR</b> el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), para el Contrato de concesión minera N° IIE-09171, hasta tanto no presenten los ajustes solicitados en el auto anteriormente descrito; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0575 de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera número N° IIE-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Programa de trabajos y Obras para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones establecidas en el concepto técnico PARCU-0575 de fecha 26 de Agosto de 2015, so pena culminar el tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> Se debe informar al titular minero que Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiere corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. <b>Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.</b> (Artículo 86 de la ley 685 de 2001).</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio de caducidad iniciado al titular del contrato de concesión minera <b>N° IIE-09171</b>, mediante auto número PARCU-0416 del 24 de Marzo de 2015, en el que se le requirió el pago del canon superficario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> el pago del canon superficario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de del 12 de junio de 2013 al 12 de junio de 2014, pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0575 de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N° IIE-09171</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de intereses por concepto de canon superficario correspondientes a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de los cánones anteriormente requeridos, so pena culminar el tramite sancionatorio de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que el titular del contrato de concesión minera <b>N° IIE-09171</b>, allegue copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto de trámites que se hallan adelantado ante la Autoridad Ambiental CORPONOR para la obtención de la misma expedida por la autoridad competente, para lo cual, se le otorgará un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-055

						<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera N° IIE-09171, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como se encuentra liquidada en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el respectivo tramite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> los formatos básicos anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los semestrales de los años 2010, 2011, 2012 ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0575 de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IIE-09171, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el Formato Básico Minero semestral del año de los años 2013, 2014 y 2015 y el anual con su respectivo plano del año 2014, para lo cual, se le otorgará un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTIUCLO SEXTO: CORRER TRASLADO</b>, al titular del contrato de concesión N° IIE-09171, concepto técnico PARCU-0575 de fecha 26 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTIUCLO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
RESOLUCIÓN	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ – HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	2	13-08-2015	001680	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR</b> al Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, corregir el Registro Minero correspondiente al Contrato de Concesión N° 4596, la modalidad contractual aplicable en el entendido que se encuentra regido por el Decreto 1275 de 1970, de conformidad con los fundamentos de derechos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR</b> en el Registro Minero Nacional del contrato de concesión N° 4596, la información digitalizada dentro de la anotación octava de fecha 25 de abril de 2013,</p>

EST-VSC-PARCU-055

						<p>en el acápite de especificación, en el entendido que el año de vigencia del contrato es el 1983, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez en firme la presente resolución remítase a la GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO, para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notificar mediante estado el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de Agosto de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta